

MANUAL DE DONACIONES RECIBIDAS.

San Salvador, enero de 2016

# INDICE

INDICE ii

1. OBJETIVOS DEL MANUAL. iv

2. ALCANCE iv

3. NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN iv

4. CUADRO DE AUTORIZACION v

**INTRODUCCION**

El Consejo de Alcaldes y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, entidad descentralizada y autónoma creada con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible del Área Metropolitana de San Salvador a través de la planificación y control del desarrollo urbano, para lograr con sus objetivos de creación, la OPAMSS requiere recursos, los cuales tienen la características de ser escasos y limitados llámese recursos humano, técnico, tecnológico, financieros, etc., la mayoría de estos recursos son generados y/o desarrollados en el ámbito en que se desenvuelven estas instituciones, no obstante existen recursos que se obtienen a través de donaciones.

Estas Donaciones requieren ser registrados, salvaguardados, etc. por lo cual se requiere generar procesos y procedimientos internos, sencillos y eficaces para el rendimiento de cuentas en cualquier momento, razón por la cual se crea en el presente documento.

# OBJETIVOS DEL MANUAL.

Establecer procesos y procedimientos de recepción, registro y control de las donaciones en especie y en efectivo otorgadas por cualquier entidad, pública o privada que faciliten y mejoren el flujo de información entre las diferentes unidades.

# ALCANCE

Aplica para todas las unidades, departamentos y/o áreas de la OPAMSS que soliciten, recepcionen, registren y controlen bienes recibidos en concepto de donación.

# NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN

1) Se debe entender por donaciones aquellos bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, efectivo y artículos varios obsequiados gratuitamente al COAMSS o a la OPAMSS, por cualquier personas naturales, empresa, institución pública o privada, organismos multilaterales y cualquier otra entidad constituida de carácter legal; los cuales podrán ser utilizados, para el desempeño de las actividades institucionales.

2) Las donaciones otorgadas al COAMSS o la OPAMSS, deberán estar amparadas por el instrumento jurídico adecuado para cada donación, llámese contrato de donación, escritura pública, acta de donación, acuerdo ejecutivo, etc. dirigido al titular del COAMSS ó al titular de la OPAMSS, suscrito por el donante en el que especifique el costo comercial del bien, así como fotocopia de las facturas que respalden toda la información del bien, o en su caso suplir con una carta por parte del donante la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, salvo en donaciones efectuados por proyectos que OPAMSS ejecute para ello se guiara en la normativa técnica adoptada según se estipule por el cooperante.

3) Todas las donaciones que se reciban, deberán hacerse a nombre del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS) o a nombre de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) según corresponda, y será responsabilidad del jefe de la unidad receptora, verificar que el instrumento jurídico refleje lo indicado, salvo en donaciones efectuados por proyectos que OPAMSS ejecute para ello se guiara en la normativa técnica adoptada según se estipule por el cooperante. Las donaciones recibidas por el COAMSS serán transferidos a la OPAMSS, y la dirección Ejecutiva de OPAMSS dictara el uso y asignación de bienes.

4) El titular de OPAMSS en coordinación con administración deberá de recepcionar e informar a las jefatura de finanzas de todos los bienes que se reciban en concepto de donación, por medio escrito, adjuntando el instrumento jurídico generado así como las facturas y toda la información que detalle la información suficiente y competente requerida para los registros correspondientes, a más tardar 5 días hábiles de haber recibido la donación, con la finalidad que la información sea registrada oportunamente.

5) Queda prohibido recibir donaciones a título personal, de la misma forma como retribución al servicio que se otorga a los usuarios.

6) En caso que los bienes donados no se pueda medir con fiabilidad el beneficio, OPAMSS deberá considerar el costo - beneficio que determine la conveniencia de aceptar o rechazar los bienes donados, así como incluir criterios de protección al medio ambiente, en caso de aplicación.

# CUADRO DE AUTORIZACION

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de Elaboración:**  *Enero 26 de 2016.* | **Elaborado:** | **Revisado:** | **Autorizado:** |
| *Pedro Josué Cañenguez Administrador* | *Ing. José Miguel Platero*  *Jefe UFIA* | *Arq. Yolanda Bichara Directora Ejecutiva* |